



## **PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA 2023**

En el marco de las iniciativas de buen gobierno de la Unión Europea y del Gobierno de España, el Ayuntamiento de Valladolid se suma al impulso y desarrollo de políticas de calidad normativa, orientadas a racionalizar y mejorar la producción de sus Ordenanzas y Reglamentos, con el objetivo de facilitar el desarrollo económico y el bienestar social.

A este fin, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estableció un nuevo ciclo para el ejercicio de la potestad reglamentaria por las Administraciones Públicas. Este ciclo se inicia con la aprobación del Plan Anual Normativo, que se erige en instrumento de planificación de las propuestas normativas que se pretendan aprobar por la Corporación Municipal ese año, facilitando su conocimiento anticipado por los ciudadanos y los agentes sociales; y termina con la evaluación posterior de la norma aprobada, a fin de comprobar la medida en que ha conseguido los objetivos previstos, tal y como indica el artículo 130 de la Ley citada.

El Plan Normativo además del objetivo de dar a conocer cuáles son las normas que se prevé aprobar para cada año natural cumple, de conformidad con la redacción dada por la Ley 40/2015, al artículo 25 de la Ley del Gobierno de 1997, la función de “asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...] evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo”. Se persigue, de esta forma, evitar en lo posible la proliferación de normas, asegurando su coherencia. En definitiva, se trata de mitigar, en lo posible, las consecuencias adversas de la complejidad del sistema jurídico.

Así el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

**De acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para 2023 con el siguiente contenido:**



## **1- ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS**

### **1.1.- Cumplimiento del Plan Normativo 2022**

En relación con la evaluación del Plan Normativo Municipal de 2022, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana y Diálogo Civil** por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de junio del 2022.

#### **Evaluación del procedimiento de aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana y Diálogo Civil.**

El citado Reglamento tiene por objeto la actualización de la anterior regulación de la participación ciudadana, contenida en el Título Sexto del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado en fecha 12 de junio de 1996 y modificado en fecha 6 de febrero de 2001.

En el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana y Diálogo Civil se han tenido en consideración, entre otras circunstancias, los cambios sociales producidos durante los últimos años, las nuevas formas de relación y comunicación de las personas, o el papel desempeñado al respecto por las nuevas tecnologías. El nuevo enfoque normativo pretende facilitar la cada vez mayor demanda de implicación ciudadana en los asuntos públicos y su creciente interés en el acceso a una información pública clara y transparente, que ofrezca suficientes elementos de juicio y favorezcan el protagonismo activo de los ciudadanos. Así, se han puesto en marcha nuevas herramientas para dar voz, de forma más activa, a la sociedad civil organizada y también al vecino como individuo, facilitando de esta forma, tanto a las organizaciones como a los individuos, su intervención en la gobernanza municipal.

En definitiva, la nueva norma ha supuesto una actualización de las formas de relación de los ciudadanos con el Ayuntamiento, ofreciendo nuevas fórmulas de participación, con una revisión en profundidad de la anterior reglamentación y una mejor adecuación de los cauces de participación de la sociedad civil y de los ciudadanos en la gobernanza de la Ciudad de Valladolid.

Con todos estos elementos, los objetivos establecidos en el del Reglamento de Participación Ciudadana y Diálogo Civil son los siguientes:

1. Desarrollar de forma efectiva del diálogo civil y de la participación ciudadana, con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.
2. Impulsar la participación de la ciudadanía, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en los asuntos públicos, que garantice el desarrollo de la democracia participativa, el gobierno abierto y la eficacia de la acción pública.
3. Facilitar a la ciudadanía y entidades ciudadanas la más amplia información sobre la actividad municipal



# Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

4. Fomentar la vida asociativa en la ciudad y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada.
5. Fomentar la más amplia participación en todos los proyectos que afecten significativamente a la ciudad, para alcanzar un desarrollo integral y sostenible.
6. Fomentar el uso de medios electrónicos para la efectividad del derecho de participación
7. Hacer efectivos los derechos y deberes de la ciudadanía de este municipio recogidos en el artículo 18 de la LRBRL y relativos a la participación.
8. Potenciar la creación de órganos sectoriales y territoriales que permitan la participación efectiva de la sociedad civil teniendo en cuenta el principio de la composición paritaria (LO 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres) y la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general
9. Facilitar que las formas y medios de participación ciudadana lleguen al conjunto de la ciudadanía y a todas las entidades, con independencia de su condición personal, económica, social y/o cultural.

## 1.2. Evaluación de resultados.

En el informe del área de Planificación y Recursos al Plan normativo para el 2022 se establecían, como indicadores previstos para la evaluación del Reglamento de Participación Ciudadana y Diálogo Civil, los siguientes: Evolución de las sugerencias, reclamaciones, iniciativas ciudadanas, peticiones de acceso a la información y quejas, formuladas por los ciudadanos y resueltas por la Administración Municipal.

En el cuadro siguiente se refleja la evolución de los citados indicadores para el último cuatrienio, en el que aparece un claro incremento de la mayoría de los mismos durante el ejercicio 2022; no obstante, dado el relativamente corto periodo de vigencia del Reglamento de Participación Ciudadana y Diálogo Civil, es posible que aún no se refleje enteramente la totalidad de efectos que posibilita la nueva norma.

	2019	2020	2021	2022
SUGERENCIAS	218	152	187	1.181
RECLAMACIONES	21.661	25.274	22.640	27.829
INICIATIVAS CIUDADANAS <sup>1</sup>	-	-	-	-



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

PETICIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	61	36	30	56
NÚMERO PETICIONES EN QUEJA	5	9	5	5
AGRADECIMIENTOS RECIBIDOS	190	288	347	665

NOTA: Se puede encontrar más información en la web del Ayuntamiento, en el siguiente enlace: [Presentación de sugerencias, reclamaciones y denuncias, y solicitudes de acceso a la información | Portal Web del Ayuntamiento de Valladolid](#)

### 1.2. Plan Normativo 2023

Respecto de la propuesta del Área de Planificación y Recursos al Plan Normativo Municipal para el ejercicio 2023, resulta preciso, en primer lugar, considerar la afección que al respecto tienen las elecciones locales previstas el próximo 28 de mayo; dado lo relativamente dilatado del trámite de aprobación de ordenanzas o reglamentos municipales, resulta poco probable su posible aprobación antes de la finalización del actual mandato electoral, circunstancia que podría afectar a cualquier iniciativa a este respecto.

Unido a lo anterior, desde el Área se indica que actualmente no se considera de urgente necesidad la modificación o aprobación de ninguna norma reglamentaria municipal vinculada específicamente a la Delegación General de Planificación y Recurso.

Por ello, sin perjuicio de las orientaciones que al respecto puedan resultar del gobierno municipal que resulte de las próximas elecciones, no considerando actualmente la existencia de actuaciones improrrogables referidas a la necesidad la modificar o aprobar ordenanzas o reglamentos vinculados a materias o competencias atribuidas a la Delegación General de Planificación y Recurso, no se tiene previsto impulsar la aprobación o modificación de ninguno de estos instrumentos normativos.

Asimismo indicar que, al igual que en ejercicios anteriores, no se propone la inclusión de las Ordenanzas Fiscales, habida cuenta de que actualmente no están determinadas las posibles modificaciones a realizar al respecto y considerando además que dichas Ordenanzas se tramitan



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

y aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales; por otro lado, para su publicación y entrada en vigor se ha de estar a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

### **2- ÁREA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y VIVIENDA**

#### Cumplimiento del Plan Normativo 2022 y previsiones para el de 2023:

Desde el Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda se propuso, para el Plan Normativo 2022 la **modificación del Reglamento Municipal sobre la Cédula Urbanística**, de 6 de noviembre de 1986 (BOP de 10 de septiembre de 1987) con las adaptaciones y modificaciones posteriores (BOP de 10 de febrero de 1997 y 10 de junio de 2004), justificando la misma en los cambios producidos en la norma urbanística, así como en la Revisión del Plan General de la Ordenación Urbana de Valladolid (BOCYL 109/06/2020), que hacen necesarios proceder a la misma para que, de forma coherente con la normativa urbanística y el PGOU aplicables, el Ayuntamiento cumpla con la obligación de emisión de Cédulas Urbanísticas.

No obstante, la aprobación de dicha modificación tampoco se ha producido en el año 2022. Desde el Área se señala que aparte de la persistente acumulación de tareas y falta de personal señalados en su día, sigue siendo necesario la adaptación del reglamento no sólo en cuanto a las cuestiones técnicas que la normativa urbanística exige, sino también en aspectos relativos a la forma de elaboración y expedición de las cédulas dado al funcionamiento electrónico de la administración, en la actualidad. Este último aspecto sigue sin estar resuelto y ha impedido su elaboración en el plazo previsto.

La propuesta de modificación del Reglamento Municipal que se adapte a todos los cambios indicados se sigue considerando necesario para que el Ayuntamiento cumpla con la obligación de emisión de Cédulas Urbanísticas, de acuerdo con el artículo 147 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, por lo que podríamos comprometernos para tenerlo a finales del 2023.

### **3.- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN COMUNITARIA**

#### 3.1-Cumplimiento del Plan Normativo de 2022:

Este Área no tenía incluido ningún Reglamento u Ordenanza en el Plan Normativo de 2022.

#### 3.2-Plan Normativo 2023:

3.2.1-Modificación del **Reglamento de Prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid** aprobado por el Pleno con fecha 2 de noviembre de 2010 (BOP de Valladolid de fecha 12 de enero de 2011)



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

**Justificación del interés general:** El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, coordinando las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Se prevé la elaboración de un plan de ocho años de duración para la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo. En su progresiva implantación se tenderá a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

Para avanzar en la prestación de dichos servicios educativos en Castilla y León, se ha previsto ofertar de forma gratuita el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, oferta que, respecto a centros públicos comprende no solo a los de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sino también a los de titularidad de las entidades locales y otras corporaciones públicas, e incluye también la colaboración de los centros de titularidad privada.

La gestión del proceso para la determinación de la oferta de plazas comenzó con la publicación de sendas órdenes de la Consejería de Educación, ORDEN EDU/12/2022, de 11 de enero, por la que se establecen plazos para que las entidades locales y otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años, comuniquen las unidades y plazas escolares con que se adhieren a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) de dichas enseñanzas para el curso escolar 2022-2023 y, en su caso, soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil, y ORDEN EDU/13/2022, de 11 de enero, por las que se establecen plazos para que los titulares de los centros privados que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años y deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2022-2023, y los centros ya autorizados para impartir estas enseñanzas comuniquen unidades y plazas escolares, y, en su caso, soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil.

Finalizado el proceso anterior, la Junta de Castilla y León publicó el listado de centros de titularidad privada y de titularidad pública de entidades locales y otras corporaciones públicas que se han adherido a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2022-2023 en la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento de prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Pleno con fecha 2 de noviembre de 2010 (BOP de Valladolid de fecha 12 de enero de 2011) recoge entre otras prestaciones, la prestación económica para gastos de alimentación para menores en edad escolar y la prestación para la financiación de gastos en



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

escuelas, centros y guarderías infantiles. Dichas prestaciones se han visto afectadas directamente por esta medida y es necesario adaptar dicho Reglamento.

En concreto, el artículo 2 del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias define, en su apartado 2, las prestaciones para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar, como una ayuda destinada a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar, en los ciclos de educación primaria y segundo ciclo de educación infantil, a través del servicio de comedor de su centro educativo, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, si bien, a día de hoy, a tenor del proceso de extensión de la gratuidad de la educación del primer ciclo de educación infantil, será necesario hacer extensiva esta prestación, a los menores que cursen el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2022-2023, dado que el gasto de comedor de estos menores no es asumido por los centros educativos, siendo necesario garantizar la atención básica de la necesidad de alimentación, en los casos en que la unidad familiar cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento regulador de esta prestación, así como en su baremo de acceso.

Es decir, si bien ya no se concederán ayudas para atender los gastos educativos en primer ciclo de educación infantil en aquellos casos en que dicha educación devenga en gratuita, hay que contemplar la posibilidad de que en dicho ciclo sea necesaria la ayuda de alimentación (hasta ahora estaba integrada en una única ayuda).

Es por ello que se pretende modificar el artículo 2 del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias, a fin de adaptar las prestaciones para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar y las prestaciones para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles, al proceso de extensión de la gratuidad de la educación del primer ciclo de educación infantil previsto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el sentido siguiente:

La prestación para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar será extensiva a los menores que cursen aquellos cursos de educación infantil y centros que se incluyan en la oferta gratuita de conformidad con las ordenes autonómicas

**Breve reseña del impacto normativo:** El impacto de esta modificación es poco significativo si bien cuando se remita la propuesta de modificación se analizará en su caso y se estructurará la información necesaria para la valoración y toma de decisiones.



**-Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario:** En la propuesta de modificación se incluirá un estudio económico en el que se analice el eventual impacto de la modificación.

**-Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:** Número de solicitudes atendidas.

#### **4.-ÁREA DE MOVILIDAD Y ESPACIO URBANO**

##### **4.1- Cumplimiento del Plan Normativo 2022:**

El Área de Movilidad y Espacio Urbano para el año 2022 dentro de su plan normativo tenía incluidos la aprobación de las siguientes ordenanzas:

-Ordenanza Municipal para establecer determinados carriles bici y carriles bus-taxi en la ciudad de Valladolid.

-Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Valladolid

-Ordenanza Municipal de Movilidad

-Ordenanza Municipal de Vados

Se han aprobado la “**Ordenanza municipal para establecer determinados carriles bici y carriles bus-taxi en la ciudad de Valladolid**” el 5 de junio de 2022 y la “**Ordenanza reguladora del servicio de transporte colectivo urbano de Valladolid**” el 13 de enero de 2023.

Hay que indicar que no se ha llevado a cabo la aprobación de la **Ordenanza Municipal de movilidad ni la Ordenanza Municipal de Vados**, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Uno de los aspectos que va a tener que regular la nueva Ordenanza de Movilidad es la relativa a Vehículos de Movilidad Personal (VMP) como medio de transporte alternativos en la circulación urbana.

Sobre esta concreta materia el legislador estatal, en atención a la competencia exclusiva que tiene en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, ha ido regulando diferentes aspectos a lo largo de los dos últimos años:

A) 2 de enero de 2021: entrada en vigor del Real Decreto 970/2020 de 10 de diciembre por el que modifica el Reglamento General de Circulación (Real Decreto 14287/2003, de 21 de noviembre) y el Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre).

En este Real Decreto se define formalmente los VMP como vehículos, prohibiendo su circulación por las aceras, zonas peatonales, travesías, vías interurbanas, túneles urbanos etc.



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Asimismo, se impone la obligación de disponer de un certificado de circulación e identificación de los VMP con el fin de proceder a su categorización técnica.

B) 21 de enero de 2022: publicación de la Resolución de la Dirección General de Tráfico, de 12 de enero de 2022, por la que se aprueba el Manual de Características de los VMP. En este Manual se establecen los requisitos técnicos que los VMP deben cumplir para su puesta en circulación, la clasificación de los mismos, los procesos de ensayo para su certificación y finalmente los mecanismos que se emplearán para una fácil identificación.

No obstante, estas obligaciones quedan en suspenso, en cuanto a su entrada en vigor, al señalar la Disposición Transitoria única del RD 970/020, de 10 de noviembre que “la obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de vehículos de movilidad personal, será de aplicación a los 24 meses de publicación del Manual de Características de Movilidad Personal en el Boletín Oficial del Estado” esto es, el 21 de enero de 2024.

C) 21 de marzo de 2022: entra en vigor la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Por lo que se refiere a los conductores de los VMP, el artículo 47 de la LTVSV (cinturón, casco y restantes elementos de seguridad) regula la obligación de utilizar casco de protección, si bien su aplicación se retrasa hasta el desarrollo reglamentario por medio de una próxima modificación del Reglamento General de Circulación. Así se establece en la Instrucción de la DGT SANC 22/06.

Si bien existen otros aspectos, podrían ser objeto de regulación en la nueva ordenanza municipal, sin necesidad de esperar el nuevo desarrollo reglamentario, lo cierto es que por prudencia y seguridad jurídica se ha preferido esperar hasta que dicha regulación sea completada por el regulador estatal o en su caso, sea de efectivo cumplimiento la ya aprobada, toda vez que la casuística local que se está registrando en las diferentes ciudades españolas está produciendo mucha inseguridad y confusión acerca de cuál es el marco normativo en el uso de los VMP.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que estamos en este momento valorando la unificación en el Ordenanza de Movilidad de la Ordenanza Municipal de Vados (razón por la que tampoco se ha tramitado) y la Ordenanza Reguladora de los Aparcamientos Limitados.

En cuanto a las Ordenanzas que finalmente han sido aprobadas:

1. En cuanto a la evaluación del procedimiento de aprobación:



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de julio de 2022, acordó la aprobación definitiva de la “Ordenanza Municipal para establecer determinados carriles-bici y carriles bus-taxi en la ciudad de Valladolid”

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de enero de 2023, acordó la aprobación definitiva de la “Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Valladolid”

### 2. En cuanto a la evaluación de los resultados e impacto:

- En relación con la “Ordenanza Municipal para establecer determinados carriles bici y carriles bus-taxi en la ciudad de Valladolid”, hay que tener en cuenta que dicha Ordenanza respondía a los pronunciamientos judiciales de una sentencia judicial, y por lo tanto, el contenido de la misma se ajusta a dichos pronunciamientos.

- En relación con la “Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo Urbano de Valladolid”, dicha aprobación ha sido más laboriosa debido al gran número que en la consulta previa se presentaron, con una problemática en cuanto a los animales domésticos en el transporte público. Es muy pronto en esta fecha poder hacer una evaluación de dicha Ordenanza, pero hay que tener en cuenta que ello permite dotar a la empresa municipal de autobuses de un instrumento del que carecía hasta este momento para la gestión del transporte urbano.

### 4.2. Plan Normativo de 2023.-

#### 4.2.1.- Aprobación de la Ordenanza Municipal de Movilidad.

Se está valorando en este momento la inclusión dentro de la misma de la Ordenanza Municipal de Vados y de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aparcamientos Limitados. En caso de que no se incluyan, sería necesario proceder a su modificación separadamente.

**-Justificación del interés general:** Los objetivos a lograr con la aprobación de la nueva Ordenanza de Movilidad son:

-Incorporación al ámbito municipal del nuevo marco regulatorio estatal que se adecúe al panorama actual de la movilidad en la ciudad de Valladolid.

-Recopilar y actualizar en un único documento toda la normativa sectorial reguladora de los modos de transporte que desde el Ayuntamiento se han venido dictando.

-Promover un cambio de cultura en cuanto a los hábitos de desplazamiento de la ciudadanía que priorice un modelo de movilidad urbana sostenible, segura y saludable.

De forma particular se regularán las materias de:

- Movilidad Peatonal,
- Movilidad Ciclista,
- Vehículos de Movilidad Personal (VMP),



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- Reservas de Estacionamiento,
- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial,
- Infracciones y Sanciones.

Desde el área se está valorando incluir dentro de la misma las regulaciones contenidas actualmente en la Ordenanza Municipal de Vados y Ordenanza Municipal Reguladora de los Aparcamientos Limitados, necesitadas ambas de una actualización. Si no se hiciera así, sería preciso proceder a su modificación separadamente.

En todo caso, la aprobación de la Ordenanza de Movilidad supone un claro ahorro normativo dentro de la regulación municipal y una modernización de la misma en cuanto que se aúnan en ella regulaciones ahora existentes, muy dispersas y bastante obsoletas.

**Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario:** El coste no implica el uso de nuevos o mayores medios para su aplicación y el impacto en los ingresos no se prevé significativo.

**Breve reseña del impacto normativo:** La aprobación de esta nueva Ordenanza, como se ha dicho, implicará la unificación de distinta normativa dispersa en el ámbito municipal, como es el Reglamento Municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial, la Ordenanza Reguladora de Movilidad en Bicicleta, el Reglamento Municipal sobre Instalación de Contenedores en la Vía Pública, el Reglamento Regular del Transporte Escolar y de Menores en el término municipal de Valladolid y posiblemente, la Ordenanza Municipal de Vados y de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aparcamientos Limitados, lo que permitirá una mayor coherencia en la regulación y la actualización de parte de la normativa.

**Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:** no se prevén.

### **5.- ÁREA DE EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Desde esta área no se propuso la aprobación de normas para el año 2022 ni lo hacen para 2023.

### **6.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES**

#### **6.1-Cumplimiento del Plan Normativo de 2022:**

Incluyó el Reglamento de Centros Cívicos, Centros Municipales y Centros de Iniciativas Ciudadanas no habiendo sido posible finalizar su tramitación en los plazos previstos.

#### **6.2-Plan Normativo 2023:**

Desde este Área, en 2023 se pretende modificar el Reglamento de Participación Ciudadana y Diálogo Civil y aprobar el citado Reglamento de Centros Cívicos, Centros Municipales y Centros de Iniciativas Ciudadanas.



## **7- ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **7.1- Cumplimiento del Plan Normativo 2022:**

#### **7.1.1.- Reglamento del Consejo Consultivo de la Agenda Urbana 2023 de Valladolid. -**

-Las causas y razones que han impedido la aprobación: La participación de carácter consultivo en materia de sostenibilidad se desarrolla a través del Consejo de la Agenda Local 21 y su Reglamento.

En la Agenda Urbana de Valladolid AUVA 2030 aprobada el 26 de julio de 2022 se estableció, en la actuación 10.2 abrir un proceso de reflexión, previo a la modificación del Reglamento de la Agenda Local 21, para la evolución hacia el nuevo consejo de la Agenda 2030. Ese proceso de reflexión y gobernanza no ha concluido aún, lo que determina que se continúe funcionando con el reglamento vigente, sin que ello afecte al desarrollo de las acciones de la Agenda Urbana de Valladolid.

-Efectos y la necesidad y conveniencia de proseguir o iniciar el procedimiento de aprobación en el presente ejercicio 2023: Finalizado el proceso de participación, se tramitará el oportuno reglamento. No es previsible el inicio del procedimiento de aprobación antes de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.

#### **7.1.2.- Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones:**

-Causas y razones que han impedido la aprobación: La Ordenanza se encuentra actualmente en tramitación, habiendo sido inicialmente aprobada en el Pleno de 13 de diciembre de 2022.

-Efectos y la necesidad y conveniencia de proseguir o inicial del procedimiento de aprobación en el presente ejercicio 2023: Durante 2023 continuará su tramitación.

### **7.2- Plan Normativo 2023:**

#### **7.2.1.- Aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo de la Agenda Urbana 2030 de Valladolid:**

- **Justificación del interés general:** La Agenda Urbana Valladolid 2030 AUVA2030, (aprobada por el Pleno el 26 de julio de 2022) prevé contar con un órgano que evaluará de un modo global, junto con el Consejo Social de la Ciudad de Valladolid, la evolución de los indicadores de dicha Agenda. En la actualidad ese Órgano es el Consejo de la Agenda Local 21, pero la propia AUVA 2030 contempla abrir un proceso de reflexión, previo a la modificación del Reglamento de la Agenda Local 21, para la evolución hacia un nuevo consejo de la Agenda 2030.



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

**-Breve reseña del impacto normativo:** Como consecuencia de la aprobación del nuevo reglamento, el Reglamento del Consejo de la Agenda Local 21, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 9 de julio de 2002 (BOP de 8 de octubre de 2002) quedará derogado.

**-Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario:** El funcionamiento de este Consejo no supondrá coste alguno.

**-Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:** Los indicadores de evaluación serán los de la propia Agenda Urbana Valladolid 2030.

7.2.2- **Derogación del Reglamento del Consejo de la Agenda Local 21** como consecuencia de la aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo de la Agenda Urbana 2030.

## **8- ÁREA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO**

### **8.1- Cumplimiento del Plan Normativo 2022**

Por acuerdo de 20 de abril de 2022, la Junta de Gobierno aprobó el Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2022 en el que se incluyen, a propuesta de la concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, la elaboración de las siguientes normas:

- Reglamento de Mercados Municipales.
- Reglamento de Venta Ambulante o No Sedentaria
- Ordenanza para la regulación de la utilización de los bienes y servicios municipales del Ayuntamiento de Valladolid como escenario de pruebas para proyecto de innovación empresarial, “Valladolid escenario demostrador”.

#### **I. Normas que no han sido aprobadas.**

- **Reglamento de Mercados Municipales.**
- **Reglamento de Venta Ambulante o No Sedentaria**

No ha resultado posible la aprobación de los citados reglamentos por la carga de trabajo del Servicio de Comercio y Mercados, que ha requerido su atención a asuntos de mayor urgencia y prioridad.

Entre los asuntos mencionados destacan las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con plazos de ejecución perentorios, que el Servicio de Comercio y Mercados gestiona:



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- Modernización de los Mercados Municipales de Valladolid como elemento dinamizador del Comercio Minorista; con 11 actuaciones a desarrollar desde el 21 de noviembre de 2021 hasta diciembre de 2023.

- Valladolid ciudad próxima; con 14 actuaciones, que comenzó el pasado agosto de 2022.

- Modernización de los mercados municipales de Valladolid: Fase II; con 9 actuaciones, gestionado por el Servicio en 2022.

Estas actuaciones requieren la gestión, según su naturaleza, de expedientes de contratación, tramitación de convenios de colaboración, etc.

Todo ello con el déficit de personal que viene arrastrando el Servicio y que, incluso, alcanza a la propia dirección del mismo, que resultó vacante a lo largo del año 2022.

No se producen mayores o nuevos efectos desfavorables que los que ya se vienen produciendo desde hace décadas derivados de la propia necesidad de adaptación a la legislación vigente, si bien es necesario abordarla dada la concurrencia normativa en la materia y la considerable obsolescencia del reglamento de mercados, aprobado en el año 1982, y del Reglamento de Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, que se sustituye íntegramente por el de Venta Ambulante señalado, de 1990.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de mercados municipales, la no aprobación de estos dos Reglamentos supone una limitación para la adecuación de los mismos a las necesidades de la sociedad vallisoletana del siglo XXI, por lo que se considera necesario seguir con el procedimiento de aprobación en el presente ejercicio 2023, partiendo del trabajo ya realizado.

### **II. Normas que han sido aprobadas.**

• **Ordenanza para la regulación de la utilización de los bienes y servicios municipales del Ayuntamiento de Valladolid como escenario de pruebas para proyecto de innovación empresarial, “Valladolid escenario demostrador”.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2022 acordó la aprobación inicial de la “Ordenanza para la Regulación de la Utilización de los Bienes y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Valladolid como Escenario de Pruebas para Proyectos de Innovación Empresarial – Valladolid Escenario Demostrador”. Dicha Ordenanza se aprobó definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y se publicó en el BOP de Valladolid del 2 de diciembre de 2022. Durante su tramitación no se ha registrado ninguna incidencia reseñable.



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

De acuerdo con su Disposición Final, la Ordenanza entró en vigor transcurrido el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, esto es el 2 de enero de 2023, por lo que no ha sido posible, a día de hoy, evaluar sus resultados. Se están realizando jornadas informativas con la asistencia de entidades empresariales, centros de investigación, Universidades y personal municipal para darla a conocer y explorar todos los usos de la misma.

### 8.2-Plan Normativo de 2023

#### 8.2.1.- Reglamento de Mercados Municipales

**Justificación de interés general:** Se hace necesario aprobar un nuevo Reglamento de Mercados Municipales con el objetivo de mejorar la gestión y la prestación del servicio y adaptar su regulación al nuevo contexto normativo, económico y social.

El Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos actualmente en vigor data de 1982. El transcurso de casi cuarenta años desde la aprobación del citado Reglamento y los consiguientes cambios económicos, sociales, culturales, nos colocan actualmente en un contexto diferente que al que los mercados han de adaptarse para reforzar su papel de dinamizador de la actividad económica y de generador de convivencia y relación social. También se han producido diversos cambios normativos por la Directiva europea de Servicios, en legislación estatal de régimen local y en la autonómica con la Ley de Comercio Interior. Por tanto, es preciso dotar a los mercados municipales de un marco normativo acorde con la legalidad vigente y que facilite su encaje en la realidad del comercio actual y los nuevos patrones de consumo con la consiguiente mejora en la prestación del servicio.

**Breve reseña del impacto normativo:** Se estiman los siguientes impactos en diferentes ámbitos de la realidad como consecuencia de su aprobación:

- Se regulará con más claridad y precisión la gestión de los mercados municipales, en especial, la forma de gestión y el acceso de los comerciantes al ejercicio de la actividad en el mercado, teniendo en cuenta que nos encontramos en un bien de dominio público municipal, logrando una mayor seguridad jurídica y eficiencia en la gestión.
- Se favorecerá la eliminación de las barreras que dificultan la adecuación de los mercados municipales a una realidad en la que han superado su papel inicial de abastecedores de alimentos para convertirse en dinamizadores de la actividad económica del entorno urbano y centros de relación social, facilitando la implantación en los mercados municipales de nuevas y variadas actividades, maximizando el aprovechamiento de estos espacios.



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- Se contribuirá a solucionar los problemas actuales de puestos cerrados, disparidad de formas de gestión y falta de una actuación integral de los mercados municipales que los hagan actuar con una estrategia comercial única, siempre en aras a una mejor prestación del servicio.

**Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario:** No se prevén costes especiales de la tramitación del nuevo Reglamento, más allá de los costes ordinarios del personal que lo tramite y de alguna jornada o actos de comunicación que intenten fomentar la participación pública tanto de los actores interesados como del público en general en su elaboración.

No se prevén mayores gastos presupuestarios sino al contrario, se espera que el nuevo marco normativo, al ajustarse más al contexto económico y social, permita alcanzar mayores niveles de ocupación de los puestos y de los espacios de los mercados, incrementando los ingresos por cánones y tasas sin incrementar la presión sobre los ya existentes, a la vez que reducir los actuales gastos municipales para satisfacer los costes correspondientes a los espacios no ocupados y la parte proporcional de gastos comunes.

### **Breve referencia los indicadores previstos para la evaluación:**

Se proponen como indicadores:

- % de incremento de puestos abiertos en cada mercado
- % de incremento de ingresos y/o de reducción de costes municipales
- número de empleos generados y/o mantenidos y/o mejorados, con especial incidencia entre los colectivos con más dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres, jóvenes, migrantes, etc)
- diversificación de actividades: nuevos tipos de negocios existentes en los mercados municipales, con especial referencia a economía social, economía verde o economía circular.

### **8.2.2.- Reglamento de Venta Ambulante o no Sedentaria**

**Justificación del interés general:** Pretende sustituir al Reglamento de Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, por ser la denominación propuesta más acorde con el concepto de Venta ambulante recogido en la normativa estatal (Real Decreto 199 / 10 de venta ambulante o no sedentaria ) y autonómico (DL 2 / 14, Ley de Comercio de Castilla y León)

- Necesidad de adaptar nuestro Reglamento a las modificaciones de la normativa que se han producido a nivel europeo, estatal y autonómico en relación con la venta ambulante.
- Necesidad de expresar las cuantías de las sanciones en euros y no en pesetas, como se expresa en nuestro Reglamento municipal.



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- Actualización de las sanciones económicas conforme al IPC vigente y Ley de Presupuestos Generales del Estado y el Título XI de la Ley de Bases del Régimen Local (Título XI actualizado por la Ley 57/2003).

### **-Breve reseña del impacto normativo:**

El nuevo reglamento derogará íntegramente el Reglamento municipal de Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes.

### **-Breve reseña acerca de los costes y del impacto presupuestario:**

No habrá significativos incrementos en los costes, ya que se realizará con los recursos disponibles en la actualidad, sin embargo, se puede valorar los siguientes:

- COSTE DEL PERSONAL (TECNICOS Y AUXILIARES) QUE COLABOREN EN LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO
- COSTE DE LA PUBLICACION EN EL BOP DE VALLADOLID del nuevo Reglamento
- COSTE DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DEL NUEVO REGLAMENTO para que sea difundido entre los vendedores ambulantes

**-Impacto presupuestario:** Se actualizarán las sanciones económicas previstas en la norma.

### **-Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:**

#### **1. INDICADORES SOCIALES:**

- Dinamización y digitalización de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes dando una imagen más moderna de los mismos, adaptándose a la realidad social en continuo cambio.
- Fomentar la participación de los vendedores ambulantes en los temas relacionados con su actividad comercial a través de las cooperativas o asociaciones legalmente constituidas
- Fomento en la formación de los vendedores ambulantes con el fin de aumentar los niveles en las materias relacionadas con su actividad comercial, intentando alcanzar la profesionalización del sector.



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- Sensibilización social hacia el colectivo de vendedores ambulantes y la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes,
- Control de la venta ambulante no autorizada para evitar riesgos para la salud y seguridad de la población y una competencia desleal hacia el vendedor autorizado.
- Promover iniciativas legislativas que redunden en una mejora de los estándares de calidad en el comercio autorizado en vía pública.

### **2. INDICADORES ECONÓMICOS:**

- Ingresos recibidos por el Ayuntamiento en relación con el incremento de las cuantías de las sanciones económicas impuestas en cumplimiento del nuevo Reglamento
- Reducción de costes en Servicios de Limpieza y Parques y Jardines al precisar menos horas de trabajo en relación con limpieza de los emplazamientos de mercadillos

### **3. INDICACIONES ESTADÍSTICAS:**

- \*Porcentaje de reducción número de actas de Policía Municipal, dado que al actualizarse las sanciones económicas se producirá efecto disuasorio.
- \*Porcentaje de reducción del número de horas del Servicio Municipal de Limpieza y del Servicio Municipal de Parques y Jardines en relación con limpieza en las ubicaciones de los mercadillos.
- \*Reducción en número de quejas y reclamaciones a través del 010 en relación con falta de limpieza en la zona.

## **9- ÁREA DE CULTURA Y TURISMO**

Por parte del Área de Cultura y Turismo no se ha incluido ninguna norma en el Plan Normativo 2022 y no hay prevista ninguna propuesta del área para el Plan Normativo 2023.

## **10- ÁREA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### **10.1- Cumplimiento del Plan Normativo 2022**

#### **10.1.1.- Situación de las Normas que no han sido objeto de aprobación:**



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

El Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana no proponía en el año 2022 la aprobación de ninguna norma, posponiendo las dos propuestas en 2021 como consecuencia de la necesidad de que se aprobasen los textos normativos de nivel estatal y autonómico, de superior categoría, de cuyo contenido dependía el desarrollo de estas normas propuestas.

### 10.1.2.- Propuestas de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos nuevos para el año 2022.

A pesar de contemplarse en el Plan Normativo de 2022 no fue posible la aprobación de la **Ordenanza relativa a la recogida selectiva de residuos domésticos y de limpieza viaria en la ciudad de Valladolid.**

#### 1.Modificación de legislación aplicable producida

Se ha aprobado la Ley 7/2022, de 18 de abril, de residuos y suelos contaminados, ley que revisa y actualiza el régimen jurídico aplicable a los residuos y a los suelos contaminados establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, la cual se deroga. Esta Ley transpone dos Directivas comunitarias:

- Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Plazo de transposición: 5 julio 2020.
- Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Plazo de transposición: 3 de julio 2021

En el ámbito de la gestión de residuos incluye entre otras novedades referidas:

- ✓ Establecimiento de un calendario de recogidas separadas obligatorias para nuevos flujos de residuos (textiles, domésticos peligrosos, aceites de cocina usados),
- ✓ Incorporación de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado comunitarios para los residuos municipales diferenciando un porcentaje de preparación para la reutilización.
- ✓ Revisión del régimen sancionador, incluyendo nuevas infracciones y actualizando sanciones.

#### 2.Informes de Evaluación de Planes Normativos anteriores

Teniendo en cuenta los Informes de Evaluación de los Planes Normativos de 2021 y 2022 se ha acompasado la aprobación de esta ordenanza con la aprobación del texto normativo que respalda y justifica las modificaciones propuestas.



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

### 3. Necesidades de la concejalía

Se ha elaborado un estudio de como la nueva normativa va afecta a la citada Ordenanza, para regular, todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Valladolid, con objeto de facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertedero y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Es necesario avanzar en la regulación de la gestión (depósito, recogida y transporte) de los residuos domésticos generados en los hogares del municipio de Valladolid, pudiéndose extender a otros residuos de tipo comercial industrial que por su naturaleza o por adaptarse al principio de autosuficiencia y proximidad así lo determine el Ayuntamiento

### 4. La adecuación a los recursos y capacidades disponibles

Es necesario que se tenga en cuenta las peticiones de los recursos por parte del Área para poner en práctica las medidas contempladas en la misma incluyendo la tramitación del régimen sancionador.

## 10.2- Plan Normativo 2023

### 10.2.1.- Ordenanza relativa a la recogida selectiva de residuos domésticos y de limpieza viaria en la ciudad de Valladolid. -

**-Justificación del interés general:** De acuerdo con el art 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de bases de régimen local es competencia municipal la recogida de residuos y limpieza viaria. Existe un Reglamento Municipal de Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos urbanos, aprobado en 1993 y modificado en 1998, que es necesario adaptar tanto a la nueva normativa en materia de residuos y suelos contaminados (Ley 7/2022) como a la nueva realidad y demanda social en materia de economía circular, limpieza y decoro de los espacios públicos.

**-Breve reseña del impacto normativo:** Desde la aprobación del citado Reglamento del año 1993, la recogida de residuos ha pasado de tres fracciones a ocho, de acuerdo, con las directivas europeas, lo que conlleva la prestación de un servicio más especializado, a la vez que una mayor exigencia de cumplimiento para los ciudadanos, cumplimientos que deben vigilarse mediante el traslado de responsabilidades a los ciudadanos y la adaptación del régimen sancionador.

En tanto esta Ordenanza deroga y sustituirá al Reglamento de 1993, no existirá un impacto normativo sustancial.



## Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

**-Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario:** La aprobación de esta ordenanza no tendrá un coste sobre los servicios a prestar, dado que dichos servicios ya se están prestando, en cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y resto de normativa en materia de residuos. Si se espera un impacto presupuestario positivo, en tanto se actualizará el régimen sancionador del Reglamento Municipal de Limpieza, Recogida y eliminación de Residuos Sólidos urbanos de 1993, que está desactualizado, lo que lleva a que en el caso de infracciones se aplique el régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio urbano aprobada en 2018, más genérica.

**-Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:** Para la evaluación de la aprobación de esta Ordenanza se proponen el número de quejas de ciudadanos en cuanto al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, que, con la aprobación y aplicación de esta ordenanza, se espera que disminuyan.

**EL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL**

**Rafael Guerra Posadas**